



ACUERDO No. CSJBOA20-78

9 de junio de 2020

Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBOA20-27 del 7 de febrero de 2020, que estableció los turnos de jueces, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 11 de febrero al 17 de agosto de 2020, en el Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, este último expedido en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme lo aprobado en sesión extraordinaria del 8 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura, entre otras medidas, prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 9 hasta el 30 de junio de 2020, atendiendo las directrices emitidas mediante el Decreto Legislativo 749 del 28 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 1° de junio de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 1° de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

Que tal decisión del Consejo Superior de la Judicatura fue adoptada como medida extensiva de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, las cuales han sido expedidas por motivos de salubridad pública¹ y fuerza mayor, dada la afectación del país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante Acuerdo CSJBOA20-67 del 13 de abril de 2020, se modificó el acuerdo CSJBOA20-28 del 7 de febrero de 2020, que fijó los turnos de atención de habeas corpus desde el 11 de febrero hasta el 17 de agosto de 2020 en días y horas no hábiles en el circuito judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas y, se ordenó reemplazar a los jueces que hoy están excluidos de los mismos conforme los acuerdos anteriormente citados, precisando que los jueces sustituidos lo serán por quienes se les había fijado turno a partir del mes de julio y así sucesivamente en el evento en que sea necesario seguir reemplazándolos, en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria del COVID-19.

Tal decisión fue adoptada atendiendo a que en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, no se hizo mención de los turnos de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en horas no hábiles de lunes a viernes durante el lapso de

la suspensión de términos, de lo que se concluyó que los despachos judiciales excluidos se encuentran también exentos de la atención de habeas corpus en el turno de horas no hábiles durante ese lapso.

Que respecto del reparto de las acciones constitucionales de habeas corpus, el artículo 4 del acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, enunciado con anterioridad, y por medio del cual se prorrogaron las medidas adoptadas, dispuso:

Artículo 4. Exoneración reparto de tutelas y habeas corpus.

Desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, se exonera del reparto de acciones de tutela y de habeas corpus a los juzgados penales municipales con función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el país, siempre que existan las circunstancias habituales para realizar el reparto entre distintos grupos, clases o categorías de despachos judiciales.

Las tutelas y los habeas corpus que sea necesario asignar durante los fines de semana y días festivos, se realizará entre los despachos judiciales que se encuentren en turno o disponibilidad, así involucren a los juzgados de que trata el inciso anterior. (subrayado fuera de texto)

Que de tal disposición, se advierte que desde el 9 hasta el 30 de junio de 2020 se excluyó del reparto de habeas corpus a los juzgados penales municipales con función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio y de ejecución de penas y medidas de seguridad, salvo para la atención de esos turnos durante los fines de semana de ese periodo, por lo que resulta necesario, continuar reemplazando sus turnos por quienes se les había fijado turno a partir del mes de julio y así sucesivamente en el evento en que sea necesario seguir reemplazándolos, en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria del COVID-19, esto es, en los mismos términos del Acuerdo CSJBOA20-67 del 13 de abril de 2020.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN. Modificar el Acuerdo CSJBOA20-27 del 7 de febrero de 2020, en el sentido de reemplazar los turnos de disponibilidad en la atención de habeas corpus en horas no hábiles de los jueces del circuito judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, en las siguientes fechas, así:

NOMBRE JUEZ	DESPACHO	DIA	MES	AÑO
OLMOS MUNROE INGRID SOFIA	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS	19	Junio	2020
PUELLO BOWIE GINA	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS	23	Junio	2020
QUIROZ MARIANO PABLO JUSTINIANO	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS	30	Junio	2020
<u>TORRES DÍAS JAIR</u>	<u>JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL MIXTO DE SAN ANDRÉS</u>	<u>4</u>	<u>Agosto</u>	<u>2020</u>
<u>BURBANO SMITH LICENIA</u>	<u>JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL MIXTO DE SAN ANDRÉS</u>	<u>5</u>	<u>Agosto</u>	<u>2020</u>
<u>ISAZA JIMÉNEZ JORGE RAFAEL</u>	<u>JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN ANDRÉS</u>	<u>6</u>	<u>Agosto</u>	<u>2020</u>

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA20-78
9 de junio de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: OTRAS DISPOSICIONES. En todo lo demás, continúese aplicando el Acuerdo CSJBOA20-27 del 7 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIONES. Remitir el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial De San Andrés, Isla, a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial, Centro de Servicios de San Andrés, Islas y a los jueces de ese circuito judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.PRCR/MFRT